



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2991

ARMENIA, 30 DE AGOSTO DE 2024

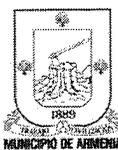
PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 900 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

## DECRETO NÚMERO 900 DE 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia; y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el literal “d” numerales 1 y 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que según se dispone en el segundo inciso del artículo 209 de la misma carta política, “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”

Que el artículo 311 de la referida norma constitucional, determina que “*al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Que en desarrollo de lo anterior, el numeral 3° del artículo 315 ibídem, señala como atribuciones del alcalde - *entre otras* – las siguientes:

“**ARTÍCULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).*

Que consonante con lo anterior, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 – que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - contempló como funciones que corresponden al Alcalde – *entre otras* – las siguientes:

“**Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 900 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”**

7. *Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.(...).*”

Que la Ley 4ª de 1913, “Sobre régimen político y municipal”, en relación con los plazos de días, señala a través de su artículo 62, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 62.** *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”*

Que la jornada laboral del Municipio de Armenia se encuentra establecida entre los días lunes a viernes - *salvo aquellos que constituyan feriados* -; teniéndose que los días sábados constituyen para la entidad días inhábiles o no laborales.

Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual y presupuestal de la Administración Municipal, frente a los diversos procesos actualmente en curso, se hace necesario declarar como administrativamente hábil - *solo para efectos contractuales y presupuestales* - el día sábado treinta y uno (31) de agosto de 2024.

Que los funcionarios que requiera la administración municipal para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábil el día sábado treinta y uno (31) agosto de 2024 - para efectos contractuales y presupuestales -, de tal manera que permita la consecución y desarrollo los diversos procesos actualmente en curso, necesarios para el cumplimiento de la función administrativa a cargo de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar a las dependencias de la administración municipal que de acuerdo a su misionalidad y función desarrollen actividades contractuales o presupuestales, para el desarrollo de las operaciones relacionadas con los procesos actualmente en curso.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, los funcionarios de la administración municipal que laboren durante del día declarado hábil, tendrá derecho al respectivo día compensatorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 900 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –; y, deroga los Decretos Municipales No.156 del 22 de junio de 2022 y 264 del 13 de septiembre de 2023, así como las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío a los 30 días del mes de AGO del año 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – D.A.J.  
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Especializado – D.A.J.  
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora – Directora D.A.J.   
Aprobó: Vo Bo – Lina María Mesa Montaña – Asesora - Despacho Alcalde  
Vo. Bo. Asesor Despacho Alcalde 

30 AGO 2024